



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 031-2022/MDV-CDV

Ventanilla, 28 de marzo de 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Virtual (en atención al Decreto de Urgencia N° 026-2020, el mismo que faculta a los empleadores del sector público y privado a la realización de actividades de manera remota, es decir de manera virtual), de fecha 28 de marzo de 2022, el Memorando N° 073-2022/MDV-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 067-2022/MDV-GAT-SGREC de la Subgerencia de Rentas y Ejecutoria Coactiva, el Memorando N° 482-2022/MDV-GPLP de la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, el Informe N° 468-2022/MDV-GPLP-SGP de la Subgerencia de Presupuesto, el Memorando N° 057-2022/MDV-GAJ e Informe Legal N° 120-2022/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 994-2022 de la Gerencia Municipal y el Dictamen N° 07-2022/MDV-CAL de la Comisión de Asuntos Legales, respecto a la aprobación de la Ordenanza Municipal que establece diversas medidas de naturaleza tributaria y no tributaria en el distrito de Ventanilla, a fin de mitigar el impacto económico producido por el Estado de Emergencia Sanitaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el caso de los Gobiernos Locales, el Concejo Municipal cumple la función normativa de acuerdo a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución, ejerciendo dicha función a través de Ordenanzas las cuales tienen rango de ley en conformidad con lo establecido en el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, el inciso 9° del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Concejo Municipal es el encargado de crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley;

Que, en ese sentido el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que conforme a lo señalado en las normas referidas precedentemente; así como, en el artículo 74° de la propia Carta Magna, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la Ley;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal;

Que, el artículo 41° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos institucionales, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto;

Que, conforme a lo establecido en la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, los gobiernos locales, mediante ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley; asimismo, el artículo 41° de la misma norma legal indica que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren. En caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 031-2022/MDV-CDV

Que, esta entidad es la encargada de recaudar y administrar los ingresos tributarios por concepto de impuesto predial y por arbitrios municipales, conforme se encuentra establecido en los artículos 6° y 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF; y en las Ordenanzas Municipales emitidas por esta entidad Edil;

Que, por medio del Memorándum N° 073-2022/MDV-GAT de fecha 14 de enero de 2022, la Gerencia de Administración Tributaria remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Informe N° 067-2022/MDV-GAT-SGREC emitido por la Subgerencia de Rentas y Ejecutoría Coactiva, a través del cual presenta el proyecto de Ordenanza Municipal que establece diversas medidas de naturaleza tributaria y no tributaria en el distrito de Ventanilla, a fin de mitigar el impacto económico producido por el Estado de Emergencia Sanitaria;

Que, la citada Subgerencia manifiesta que los beneficios para el pago de la deuda tributaria y no tributaria consignados en la propuesta serán:

- **Del Impuesto Predial:** Los contribuyentes que tengan deudas del impuesto predial cualquiera sea su estado de cobranza, por el pago voluntario de la misma, tendrán derecho a la condonación del 100% de los intereses moratorios debiendo de cancelarse el insoluto con su respectivo derecho de emisión por cada ejercicio fiscal adeudado. Sin embargo, para acogerse a dicho beneficio deberá acreditar haber cancelado el impuesto predial anual del ejercicio 2022, el mismo que gozará también de la condonación de los intereses moratorios respecto de las cuotas vencidas.
- **De los Arbitrios Municipales:** Los contribuyentes en general que tengan deudas por concepto de Arbitrios Municipales cualquiera sea su estado de cobranza por el pago voluntario de dicha deuda, tendrán derecho a la condonación del 100% de los intereses moratorios debiendo cancelar el insoluto con su respectivo derecho de emisión por cada ejercicio fiscal, siempre y cuando el contribuyente cancele el íntegro del impuesto predial 2022.
- Adicionalmente alude que a dicho descuento podrán acogerse a un régimen de descuentos escalonados sobre el valor del tributo insoluto de sus deudas según el siguiente detalle por el pago anual:

Años de la deuda por arbitrios	Descuento del monto insoluto	Condonación de Intereses moratorios
2021	15%	100%
2020	30%	100%
2019	40%	100%
2018	50%	100%
2017	70%	100%
Anteriores al 2017	90%	100%

- Asimismo, establece que la deuda tributaria generada por Arbitrios Municipales y Multas Tributarias generadas por procesos de Fiscalización Tributaria podrán cancelarse sin intereses y con un descuento del 50% del monto insoluto y las multas tributarias generadas por la presentación de la declaración jurada de autovaluo fuera de los plazos establecidos podrán cancelarse sin intereses y con descuento de 90% del monto insoluto.
- **De las Multas Administrativas:** Los administrados que tengan multas administrativas impuestas hasta la vigencia del presente beneficio podrán acogerse a los siguientes descuentos siempre y cuando cancelen la totalidad de la misma al contado:





ACUERDO DE CONCEJO N° 031-2022/MDV-CDV

a) Personas naturales:

Año de la deuda por Multa administrativa	Descuento del Monto insoluto
2021	50%
2020	70%
2019	70%
2018	80%
Anteriores al 2018	90%

b) Personas Jurídicas:

Año de la deuda por Multa administrativa	Descuento del Monto insoluto
2021	25%
2020	35%
2019	60%
2018	80%
Anteriores al 2018	90%

Que, la Ordenanza no suspenderá los procedimientos de ejecución coactiva, por lo que, en caso de no acogerse voluntariamente con el pago de la deuda tributaria materia de ejecución con los beneficios otorgados, se imputarán los embargos realizados en las entidades bancarias con los gastos y costas respectivas;

Que, por medio del Memorándum N° 057-2022/MDV-GAJ de fecha 15 de marzo de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica traslada a la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, a fin de que proceda a emitir la opinión técnica correspondiente;

Que, a través del Memorando N° 482-2022/MDV-GPLP de fecha 16 de marzo de 2022, la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Informe N° 468-2022/MDV-GPLP-SGP de la Subgerencia de Presupuesto, el cual señala que la propuesta remitida coadyuvaría a la reactivación de la recaudación de la Municipalidad Distrital de Ventanilla en S/ 2'053,542.04 en sujeción a las condiciones del entorno actual informadas y sustentadas por la Subgerencia de Rentas y Ejecutoría Coactiva. Asimismo, el mecanismo de promoción de cumplimiento de obligaciones tributarias y administrativas, permitiría regularizar las deudas tributarias y no tributarias identificadas, así como la conciencia en el cumplimiento de obligaciones por parte de los contribuyentes y administrados, lo cual generaría mejor recaudación de ingresos en el presente año; por lo que, otorga opinión favorable sobre la propuesta de la Ordenanza Municipal de beneficios tributarios en Estado de Emergencia;

Que, a través del Informe N° 120-2022/MDV-GAJ de fecha 16 de marzo de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite a la Gerencia Municipal la opinión respecto al proyecto de Ordenanza Municipal que establece diversas medidas de naturaleza tributaria y no tributaria en el Distrito de Ventanilla a fin de mitigar el impacto económico producido por el Estado de Emergencia Sanitaria, el cual concluye, entre otros, lo siguiente:

- Que, la propuesta de Ordenanza Municipal elaborada por la Subgerencia de Rentas y Ejecutoría Coactiva materia de autos, busca establecer diversas medidas de naturaleza tributaria y no tributaria en el distrito de Ventanilla conforme a detalle expone en el mismo, ello a fin de mitigar en los vecinos los efectos del impacto económico desencadenadas a consecuencia de las disposiciones de prevención dispuestas por el Estado de Emergencia Nacional en la lucha contra el Coronavirus – COVID 19.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 031-2022/MDV-CDV

- Que, resulta procedente que el honorable Concejo Municipal apruebe la propuesta de Ordenanza Municipal materia de autos; la misma que tendrá vigencia hasta el 30 de abril del 2022.

Que, a través del Proveído N° 994-2022 la Gerencia Municipal traslada los actuados administrativos a la Secretaría General a efectos de brindar las acciones correspondientes ante el Concejo Municipal;

Que, por medio del Dictamen N° 007-2022-MDV-CAL de fecha 21 de marzo de 2022, la Comisión de Asuntos Legales recomienda al pleno del Concejo Municipal, entre otros, lo siguiente:

- Artículo 1.- Aprobar la Ordenanza Municipal que establece diversas medidas de naturaleza tributaria y no tributaria en el distrito de Ventanilla, a fin de mitigar el impacto económico producido por el Estado de Emergencia Sanitaria.

Que, de conformidad con el numeral 4) del artículo 29° del Reglamento Interno de Concejo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 016-2014/MDV, en concordancia con las Ordenanzas Municipales N° 010 y N° 022-2021/MDV, corresponde a la Secretaría General redactar y suscribir las Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones de Concejo, conjuntamente con el Alcalde;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, el Concejo Municipal, con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, con el Dictamen favorable de la Comisión de Asuntos Legales, así como la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Dictamen N° 007-2022/MDV-CAL de la Comisión de Asuntos Legales que recomienda al Concejo Municipal la aprobación de la Ordenanza Municipal que establece diversas medidas de naturaleza tributaria y no tributaria en el distrito de Ventanilla, a fin de mitigar el impacto económico producido por el Estado de Emergencia Sanitaria.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, Subgerencia de Rentas y Ejecutoría Coactiva y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo procediendo conforme a sus funciones acorde a Ley; así como también a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación del presente en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y en la página del portal oficial del Estado Peruano.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, Subgerencia de Rentas y Ejecutoría Coactiva y a las demás unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
PEDRO SPADARO PHILIPPS
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Abog. **RICARDO RODRIGUEZ CARO**
SECRETARIO GENERAL